



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDIO**

Siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	JOSE EDUCARDO GONZALEZ
DEMANDADA:	FERNANDO HURTADO ARCILA
ASUNTO:	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
RADICADO:	635944089001-2017-00071-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 0488

Mediante memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita la terminación y el archivo del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, por pago total de la obligación, junto con los intereses y costas, en los términos del artículo 461 del C.G.P.

Igualmente solicita el levantamiento de las medidas cautelares existentes dentro del mismo.

Como la solicitud elevada es de recibo, se accederá a ella, y como consecuencia, se decretará la terminación y el archivo del presente proceso, por pago total de la obligación, y se ordenará el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y posterior secuestro del automotor denunciado como de propiedad del señor FERNANDO HURATDO ARCILA, identificado con las placas APC-732; inscrito en la Subsecretaria de Tránsito y Transporte de Quimbaya, Quindío. Así mismo, se dispondrá cancelar la orden de inmovilización que recae sobre el rodante ya relacionado, y que fuera remitida a la autoridad competente para dichos efectos.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR PRESENTE PROCESO, adelantado en a través de apoderado judicial por JOSE EDUCARDO GONZALEZ en contra del señor FERNANDO HURTADO ARCILA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se enuncian a continuación: el embargo y posterior secuestro del automotor denunciado como de propiedad del señor FERNANDO HURATDO ARCILA, identificado con las placas APC-732; inscrito en la Subsecretaria de Tránsito y Transporte de Quimbaya Quindío. Así mismo, se ordenará cancelar la orden de inmovilización que recae sobre el rodante ya relacionado, y que fuera remitida a la autoridad competente para dichos efectos.

TERCERO: Agotadas las actuaciones que dependan de la presente determinación, se archivara el expediente, previas las anotaciones que correspondan en los libros radicadores.



NOTIFÍQUESE

ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No 099 DEL
10 DE OCTUBRE DE 2022

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA
EN FIRME

13 DE OCTUBRE del 2022

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:

Astrid Eliana Imues Mazo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32cd9d43fd837e0d4732a285250b4dee822d229d355d03b50d213bcc8003cb7d

Documento generado en 07/10/2022 11:05:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>